

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejero Área Insular Infraestructuras, Carreteras, Planif y Coop Municipal se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 6098/2025:

*Servicio de Contratación
Nºexp: 2025/12731
Ref : RCHO/RSL/mcs*

De conformidad con la providencia del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Carreteras, Planificación y Cooperación Municipal de fecha 06.08.2025, relativa a la adjudicación del expediente de contratación denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TACÓGRAFO Y ELECTRICIDAD DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**” mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 1º de la LCSP, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante resolución número 4970/2025 de fecha 03.07.2025, se aprobó el expediente de contratación denominado “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tacógrafo y electricidad de los vehículos del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura” mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos euros (34.882,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de dos mil doscientos ochenta y dos euros (2.282,00 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de treinta y dos mil seiscientos euros (32.600,00 €).

Segundo.- Se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 10.04.2025 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 05.06.2025 que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación para las anualidades 2025, 2026 y 2027 por la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos euros (34.882,00 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30310 9200M 2140025 denominada “elementos de transporte”, con número de referencia 22025003233 y números de operación 220250001258 (anualidad 2025) y 220259000134 (anualidades 2026 y 2027).

Tercero.- El día 11.07.2025 se remitió a las empresas Autoservicio Bazar Maxorata S.L., Asuarez Motor Services S.L. y Talleres Eléctrico Juan Yáñez S.L. invitación para participar en el procedimiento y para la presentación de la declaración responsable y la oferta de conformidad con lo establecido en el Anexo III, de conformidad con las cláusulas 9.3 del Pliego

de Cláusulas Administrativas Particulares a través de la plataforma de licitación del Cabildo Insular de Fuerteventura (PLYCA).

Cuarto.- Mediante registro electrónico en la plataforma del Cabildo de Fuerteventura (Gestdoc) de fecha 16.07.2025, la empresa Talleres Eléctrico Juan Yáñez S.L presenta su respectiva oferta.

Quinto.- Consta en el expediente resolución nº 5445/2025 de fecha 18.07.2025 valorando la oferta de acuerdo con los criterios previstos en el Anexo II del PCAP y aceptando la oferta presentada por la empresa.

A continuación se cita los cálculos para determinar si se encuentra incurso en baja anormal o desproporcionada:

“(…)

Sexto.- *Seguidamente se procede a realizar los cálculos para determinar, si en principio, las ofertas presentadas se encuentran incurso en baja anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, el cual establece que para determinar las ofertas anormalmente bajas se seguirá lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señalándose para este caso en particular:*

“1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto máximo de gasto en más de 25 unidades porcentuales”

A la vista de la oferta presentada (0,00%), se comprueba que no hay ofertas que incurran en baja anormal o desproporcionada.

(…)”.

Sexto.- Atendido el informe del Servicio de Contratación, se le requiere mediante registro de salida nº 2025/20662 de fecha 21.07.2025 a la empresa Talleres Eléctrico Juan Yáñez S.L., para que en el plazo de un día hábil, si se encuentra en condiciones de mejorar los términos de su oferta, presente una segunda oferta que mejore la primera y en caso de no presentar una nueva oferta durante dicho plazo se entiende que la oferta inicialmente presentada es su oferta definitiva.

Séptimo.- Con fecha 24.07.2025 se le requiere mediante registro de salida nº 2025/ 21052 a la empresa Talleres Eléctrico Juan Yáñez S.L., para que en el plazo de siete días hábiles presente la siguiente documentación:

- a) Capacidad de obrar de la empresa; b) Los poderes debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura (de quien presentó la oferta y del firmante del contrato). Debe remitir a la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura, la siguiente documentación: DNI del representante. Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas. Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades. c) Certificado de alta en el IAE 2025 o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste la exención concedida (Art. 82.1.c LRHL), junto a una declaración responsable de no haberse dado de baja. d) Habilitación Profesional: La empresa debe aportar la autorización en

vigor de la dirección general de industria del Gobierno de Canarias como centro técnico tipo III según el Real Decreto 125/2017, de 24 de febrero, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos de tacógrafos.

Octavo.- Con fecha 01.08.2025 la empresa Talleres Eléctrico Juan Yánez S.L, mediante registro de entrada nº 2025/ 29507, presentó la documentación requerida que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Noveno.- Con fecha 05.08.2025 se incorpora al expediente informe del Servicio de Obras, Mantenimiento, Maquinaria y Parque Móvil en relación a la Habilitación profesional, se cita literal:

*“Atendiendo al despacho del Servicio de Contratación de fecha 05 de agosto de 2025 solicitando que se emita informe técnico sobre el cumplimiento del requisito de la habilitación profesional de la empresa **TALLERES ELÉCTRICOS JUAN YANEZ, S.L** de acuerdo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rigen este contrato, se indica lo siguiente:*

PRIMERO.-

En el punto 10.3 Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria del PCAP:

3. Habilitación Profesional. *En base al Real Decreto 125/2017, de 24 de febrero, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos de tacógrafos, los contratistas deberán estar dado de alta tal y como se exige y ser centros técnicos de tacógrafos. Para ello deberá acreditar fehaciente que son centros técnicos de tacógrafos aportando, la autorización en vigor de la dirección general de industria del Gobierno de Canarias como centro técnico tipo III según el Real Decreto 125/2017, de 24 de febrero, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos de tacógrafos.*

Así mismo en el Anexo III del PCAP en su punto E):

- Habilitación: *En base al Real Decreto 125/2017, de 24 de febrero, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos de tacógrafos, los contratistas deberán estar dado de alta tal y como se exige y ser centros técnicos de tacógrafos.*

Acredito fehacientemente estar dado de alta y ser centro técnico de tacógrafo aportando a su requerimiento la autorización en vigor de la dirección general de industria del Gobierno de Canarias como centro técnico tipo III según el Real Decreto 125/2017, de 24 de febrero, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos de tacógrafos.

SEGUNDO.- *Con registro de entrada nº 27803/2025 de fecha 21 de julio de 2025 TALLERES ELÉCTRICOS JUAN YANEZ, S.L, presenta el **anexo III señalando dicha acreditación.***

TERCERO.- *Con registro de entrada nº 29507/2025 de fecha 01 de agosto de 2025 TALLERES ELÉCTRICOS JUAN YANEZ, S.L, presenta **Resolución de la Dirección General de Industria por la que se modifica la autorización a TALLER ELÉCTRICO JUAN YANEZ, S.L., como***

centro técnico de tacógrafos, motivada por cambios en personal técnico en la que textualmente dice que: “(...) Mediante resolución DGI 340/2023, de fecha 07/06/2023, se otorga autorización como centro técnico de tacógrafos a TALLER ELÉCTRICO JUAN YANEZ, S.L., en sus instalaciones de la isla de Fuerteventura.(...)”

CUARTO.- Comprobando que en dicha resolución se autoriza la modificación de la autorización concedida inicialmente a Taller Eléctrico Juan Yáñez S.L., motivada por cambio de personal técnico y que las condiciones y términos indicados en la Resolución de autorización no varían.

Atendiendo a lo expresado en los apartados anteriores, y a juicio de esta técnica, SE TIENE POR ACREDITADA LA HABILITACIÓN PROFESIONAL.

(...)”

Décimo.- Consta en el expediente los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT declarando la exención, así como declaración responsable de no haberse dado de baja dicho impuesto y bastateo de poderes de la empresa.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23.02.2024, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Carreteras, Planificación y Cooperación Municipal y los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024 y 29.07.2025 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **TALLERES ELÉCTRICO JUAN YÁNEZ S.L.**, con CIF **B35665397** el contrato denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TACÓGRAFO Y ELECTRICIDAD DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”** mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 1º de la LCSP, por un descuento único y homogéneo del 0%, a aplicar a los precios unitarios siguientes (excluido IGIC):

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
MANO DE OBRA	57,50€
KIT DE PRECINTADO ANALÓGICO	190,50€
KIT DE PRECINTADO DIGITAL	170,00€
ROLLO PAPEL DE TACÓGRAFO	19,00€
TARJETA TACÓGRAFO	98,00€
RELOJ TACÓGRAFO	210,00€
TACÓGRAFO NUEVO	1.450,00€
ALTERNADOR	190,00€
CAJA DE FUSIBLES	15,55€

CIERRE CENTRALIZADO	50,00€
CONMUTADOR DEL PEDAL DEL EMBRAGUE	26,00€
ELEVALUNAS	70,50€
ESCOBILLAS DEL MOTOR DE ARRANQUE	13,50€
FAROS	80,00€
INTERRUPTOR DE LUZ DE FRENO	23,50€
INTERRUPTOR DE MARCHA ATRAS	25,00€
LUCES DE ESTACIONAMIENTO Y LUZ DE POSICIÓN	50,90€
MOTOR DE ARRANQUE	270,50€
PIEZAS DEL MOTOR DE ARRANQUE	50,90€
POLEA LIBRE DEL ALTERNADOR	27,90€
PRESÓSTATO ACEITE	25,50€
REGULADOR DE PRESIÓN DE COMBUSTIBLE	105,00€
REGULADOR DEL ALTERNADOR	65,50€
RUEDA LIBRE DEL ARRANQUE	27,90€
SENSOR ABS	45,00€
SENSOR DE ÁRBOL DE LEVAS	158,50€
SENSOR DE CIGÜEÑAL	110,00€
SENSOR DE LA PRESIÓN DEL COMBUSTIBLE	105,00€
SENSOR DE PRESIÓN GAS DE ESCAPE	30,50€
SENSOR DE TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE	49,00€
SOLENOIDE DE ARRANQUE	35,50€

El presupuesto máximo de gasto de este contrato asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos euros (34.882,00 €), incluido el IGIC. Este presupuesto se establece como máximo estimatorio de gasto, no existiendo por parte del Cabildo de Fuerteventura compromiso con el contratista de agotar la totalidad de este presupuesto, sino que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas.

SEGUNDO.- Disponer para la **anualidad 2025** a favor de la empresa **TALLERES ELÉCTRICO JUAN YÁNEZ S.L., con CIF B35665397**, el gasto del contrato por importe de trece mil ochenta euros con setenta y cinco céntimos (13.080,75 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 30310 9200M 2140025 denominada “elementos de transporte”, con número de referencia 22025003233 y número de operación 220250019406.

TERCERO.- Disponer el gasto futuro para las **anualidades 2026 y 2027** a favor de la empresa **TALLERES ELÉCTRICO JUAN YÁNEZ S.L., con CIF B35665397**, el gasto del contrato por un importe de veintidós mil ochocientos un euros con veinticinco céntimos (21.801,25 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º. 30310 9200M 2140025 denominada “elementos de transporte”, con número de operación 220259000564.

Anualidad	Importe
2026	17.441,00 €
2027	4.360,25 €

CUARTO.- Requerir a la empresa **TALLERES ELÉCTRICO JUAN YÁNEZ S.L., con CIF B35665397** para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

SEXTO.- Designar a Doña Miriam L. Morales Soler, Técnica del Servicio de Obras y Maquinaria, responsable del citado contrato.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a TALLERES ELÉCTRICO JUAN YÁNEZ S.L y dar traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.